

Acoso y hostigamiento sexual

De acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Art. 13)

Hostigamiento sexual: "[...] es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva."

Acoso sexual: "[...] es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos."

Acoso y hostigamiento sexual en la UNAM

El acoso y el hostigamiento sexual son considerados actos de violencia de género y, de acuerdo con el Artículo 95 del Estatuto General de la UNAM, son causas especialmente graves de responsabilidad, aplicables a todos los miembros de la Universidad.

